



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6425/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

En virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de nombramiento de concejales delegados número 2024/1201 de fecha 29 de abril de 2024, resuelvo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe de necesidades de personal emitido por el técnico medio de servicios generales del Ayuntamiento de Maracena de fecha 15 de noviembre de 2024.

Vista la propuesta para llevar a cabo la convocatoria de un proceso de selección de personal laboral temporal en la categoría de Auxiliar Técnico de Medio Ambiente y Servicios Generales del Concejal Delegado del Área de RR.HH.

Visto el informe de conformidad elaborado por el área de RR.HH. en relación con el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del proceso de selección.

Visto que el presente expediente se encuentra sujeto a fiscalización previa.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el art. 55 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 35 del R. D. 364/1995, de 10 de marzo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3962 de 15 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de noviembre de 2024.

Visto el expediente, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO - Aprobar las bases y la convocatoria para la selección de Personal Laboral Temporal de 1 puesto de **AUXILIAR TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES** con el siguiente tenor literal:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

BASE PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

ANTONIO GARCÍA LEIVA (1 de 2)
CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD Y REGIMEN INTERIOR
Fecha Firma: 18/11/2024
HASH: 86b274ad67105b1e9306ea8826c82ea9

ELISA ISABEL LAURA RAMÍREZ (2 de 2)
SECRETARÍA GENERAL
Fecha Firma: 18/11/2024
HASH: 7f11a23910c8e1f8c0a1721f5f4a179a

DECRETO
Número: 2024-3182 Fecha: 18/11/2024

Página 1 de 13

Cód. Validación: 96MD425HP5ZZ5P6F6GASCTG9
Verificación: https://maracena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona





Régimen de Provisión: Contratación laboral temporal

Denominación: AUXILIAR TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES

Número de Puestos: 1

Vinculación: Contrato laboral temporal de interinidad por vacante para cubrir un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. En ningún caso este contrato podrá tener una duración superior a la ejecución del proceso de selección realizado para la cobertura definitiva de la plaza de AUXILIAR TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, que recoge la plantilla municipal para el ejercicio 2024.

Jornada: Completa

Horario: Flexible

Requisitos mínimos: Bachiller, equivalente o superior.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Convocatoria las personas aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

d) Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

e) Estar en posesión como mínimo del Título de bachiller, equivalente o superior, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. La justificación de haber abonado los derechos de expedición del título deberá ir acompañado de certificado de notas, que acredite la superación de los diferentes cursos lectivos.

DECRETO
Número: 2024-3182 Fecha: 18/11/2024

Cod. Validación: 96MD425HP5Z5PAF6GASCTG9
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13





- f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- g) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- h) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

BASE TERCERA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo de solicitud Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) g) h) o i) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen el resto de requisitos señalados serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

DECRETO
Número: 2024-3182 Fecha: 18/11/2024

Cód. Validación: 96MD425HPZ5Z5PAF6GASCTG8
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13





= Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la finalización del proceso de selección.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

BASE CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de RR.HH. dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiere. Posteriormente se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo,

DECRETO
Número: 2024-3182 Fecha: 18/11/2024

Cód. Validación: 96MD425HP5Z5PAF6EGASCTG9
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13





las personas interesadas podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero en ningún caso incorporar nueva documentación. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 5ª, en la que se expresará también lugar y hora de la realización de este.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el Tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Maracena y en la página Web.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "V" según lo establecido en la Resolución de 25 de Julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

Primer Ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, un ejercicio teórico, en el tiempo que determine el Tribunal, con una duración máxima de 90 minutos, y elaborado por éste

DECRETO
Número: 2024-3182 Fecha: 18/11/2024

Cód. Validación: 96MD42SHPEZ5PAFEGASCTG9
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13





antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I. La puntuación máxima que se podrá obtener en el ejercicio será de 10,00 puntos, siendo 7,00 puntos la puntuación mínima requerida para superar el mismo.

Segundo Ejercicio: Solo podrán realizar el ejercicio aquellas personas aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio. Será obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo correspondiente y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de realización del ejercicio no podrá exceder de dos horas y su puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; si persistiera el empate se recurrirá al sorteo.

BASE SÉPTIMA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Una vez finalizada la valoración del ejercicio, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre la persona aspirante que, habiendo superado el ejercicio, haya obtenido mayor puntuación final.

Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a los contratos de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

Finalizada la selección, el Tribunal confeccionará una lista con la persona seleccionada, así como una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades de personal inaplazables y urgentes, y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

BASE OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

PRESIDENTE/A: Una un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas os por el Sr. Alcalde.

VOCALES: Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas os por el Sr. Alcalde.

DECRETO
Número: 2024-3182 Fecha: 18/11/2024

Cód. Validación: 96MD425HP5Z5PAF6EGASCTG9
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13





SECRETARIO/A: Funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la /el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para la prueba. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la selección, el Tribunal podrá confeccionar una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades temporales de personal inaplazables y urgentes, dejando sin efecto los derivados de otros procesos de selección realizados anteriormente en la categoría convocada y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

En cualquier caso, la configuración de esta lista no será en ningún caso obligatoria, y se realizará en función del análisis de necesidades de personal tras realizar la consulta previa a la delegación de RR. HH.

BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al

DECRETO
Número: 2024-3182 Fecha: 18/11/2024

Cod. Validación: 96ND4ZSHF6Z3PAF8EQA5CT0P
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13





Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN:

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

DECRETO
Número: 2024-3182 Fecha: 18/11/2024

Cod. Validación: 9BMD42SHF5Z5PAF6GASCTG3
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13





3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.
4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.
5. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.
6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.
7. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones. Las Relaciones Interadministrativas.
8. Las competencias locales. La organización y el funcionamiento municipal. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.
9. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.
10. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.
11. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.
12. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.
13. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.
14. Marco normativo en Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
15. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Acción administrativa para la igualdad.

TEMARIO ESPECIFICO

1. El Medio Ambiente en la Constitución Española y en el Estatuto de Andalucía. Distribución de competencias en materia medioambiental. Organización de la Junta de Andalucía. La Consejería competente en materia de medio ambiente. Código Penal: delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, de incendios forestales y relativos a la protección de la flora y la fauna.
2. Las competencias municipales en materia de medio ambiente, sostenibilidad y desarrollo urbano. Normativa de aplicación.

DECRETO
Número: 2024-3182 Fecha: 18/11/2024

Cód. Verificación: 96MD4Z5HPZEPAFREGACT09
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13





3. Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre
4. Legislación sobre vías pecuarias en Andalucía: objeto, definición y tipos. Clasificación y deslinde. Ocupaciones y aprovechamientos. Usos compatibles y complementarios. Infracciones y sanciones.
5. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente: Disposiciones generales. Derecho de acceso a la información ambiental. Derecho de participación pública en asuntos de carácter medioambiental.
6. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (I): Información, participación pública, investigación, desarrollo, innovación y educación en materia de medio ambiente. Instrumentos de prevención y control ambiental.
7. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (II): Calidad Ambiental. Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental.
8. Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental.
9. Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
10. Economía Circular en Andalucía. Implantación de la economía circular. Gestión de los residuos. Cadenas de valor de productos clave. Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador.
11. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Principios y disposiciones generales. Evaluación Ambiental. Régimen Sancionador.
12. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación: Disposiciones generales. Valores límite. Régimen jurídico de la autorización ambiental integrada.
13. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Disposiciones generales. Evaluación y gestión de la calidad del aire. Planificación. Prevención y control de las emisiones.
14. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental
15. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Producción, posesión y gestión de los residuos. Responsabilidad ampliada del productor del producto. Reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Medidas fiscales para incentivar la economía circular.

DECRETO
Número: 2024-3182 Fecha: 18/11/2024

Cód. Validación: 86MD42SHPKZZ5PAF6GASCTG9
Verificación: <https://maracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13





16. Los fondos Next Generation EU. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR). El Fondo REACT-EU. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El Fondo de Cohesión.
17. El pacto verde europeo. Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE). El Fondo de Transición Justa. Programa de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente hasta 2030.
18. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: Régimen del suelo. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. La ordenación territorial.
19. La agenda 2030. Los objetivos y la estrategia de desarrollo sostenible.
20. Ordenanza reguladora de tenencia de animales y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de recogida y retirada de animales sueltos y abandonados en la vía pública, y otros servicios de identificación en el municipio de Maracena.
21. Ordenanza municipal de espacios libres de uso público y titularidad privada. Ordenanza sobre protección contra ruidos y vibraciones en el municipio de Maracena.
22. Ordenanza reguladora de la limpieza pública y gestión de residuos y ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras en el municipio de Maracena.
23. Ordenanza de circulación y espacios públicos y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública en el municipio de Maracena.
24. Principales especies arbóreas y arbustivas que pueblan la Comunidad andaluza: Características botánicas y culturales. Principales especies protegidas de vertebrados en Andalucía: Características; situación; problemática de conservación. Especies exóticas invasoras.
25. Plagas y enfermedades. Principales plagas: Plagas en coníferas; plagas en frondosas. Planes de Lucha Integrada. Enfermedades: Bióticas y abióticas. Enfermedades de las especies forestales más importantes.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PUESTO A QUE ASPIRA: AUX. TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES (PERSONAL LABORAL TEMPORAL)

2. CONVOCATORIA: 2024

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____





Ayuntamiento de Maracena

D.N.I./ N.I.E: _____ Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____

Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN): _____

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de Titulación Académica.

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En....., a.....de.....de 2024.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

En Maracena (Granada), a la fecha referenciada al margen

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo. Dº. ANTONIO GARCÍA LEIVA

